

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VIII

Caracas, martes 4 de junio de 2019

Número 41.647

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.864, mediante el cual se nombra el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan.

Decreto N° 3.865, mediante el cual se nombra al ciudadano Carlos Enrique Herrera Martínez, como Superintendente Nacional de Valores, en calidad de Encargado.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se prorroga, hasta el 30 de junio de 2019, el lapso para efectuar el Proceso de Supresión y Liquidación del Nivel Metropolitano de Caracas Cabildo Metropolitano y la Contraloría del Área Metropolitana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Héctor Andrés Obregón Pérez, en su carácter de Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas-Ordenadoras de Pago que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se ajusta el monto de la Jubilación, a los ciudadanos que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se establecen las tarifas por los derechos aeronáuticos, servicios aeronáuticos y cursos de capacitación, dictados por el Centro de Instrucción Aeronáutica Civil "May. (Av) Miguel Rodríguez" (CIAC).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 075, de fecha 14 de mayo de 2019, donde se nombra al ciudadano Omar Fernando Vásquez Contreras, como Director General de Energía Atómica, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.864

04 de junio de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a los ciudadanos: **LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**, **EDUARDO LEGASPI ZUAZUA**, **RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN** y **WENDY ESTHER PINTO CASTILLO**, titulares de las cédula de identidad números **V-13.780.014**, **V-6.891.366**, **V-11.448.109** y **V-12.928.563**, respectivamente como Directores Principales y, a la ciudadana y ciudadanos: **KATIUSKA JOSÉ FIGUEROA OBISPO**, **CESAR JESÚS LUNA LÓPEZ**, **JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ RAMÍREZ** y **ARTURO JOSÉ TARIBA GUILLÉN**, titulares de las cédula de identidad números **V-13.870.903**, **V-6.393.304**, **V-7.235.565** y **V-6.703.417**, como Directores suplentes respectivamente, que conformarán el **Consejo Directivo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. En consecuencia, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, quedará conformado por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

PRESIDENTE	
CARLOS JOSÉ VIEIRA ACEVEDO	C.I. N° V-9.099.614
DIRECTORES PRINCIPALES	
LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL	C.I. N° V-13.780.014
EDUARDO LEGASPI ZUAZUA	C.I. N° V-6.891.366
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN	C.I. N° V-11.448.109
WENDY ESTHER PINTO CASTILLO	C.I. N° V-12.928.563
DIRECTORES SUPLENTE	
KATIUSKA JOSÉ FIGUEROA OBISPO	C.I. N° V-13.870.903
CESAR JESÚS LUNA LÓPEZ	C.I. N° V-6.393.304
JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ RAMÍREZ	C.I. N° V-7.235.565
ARTURO JOSÉ TARIBA GUILLÉN	C.I. N° V-6.703.417

Artículo 3°. Delego en el Ministro del Poder Popular para el Transporte, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Decreto N° 3.865

04 de junio de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley de Mercado de Valores.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-10.835.838**, como **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE VALORES**, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPECHO DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
NÚMERO: 005/2019, CARACAS, 21 DE MAYO DE 2019

AÑOS 209° y 160°

Por cuanto, la Asamblea Nacional Constituyente en su carácter Supra Constitucional y Plenipotenciario, decretó y publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 41.308 de fecha 27 de diciembre de 2017, la supresión y liquidación de la Alcaldía Metropolitana de Caracas, el Cabildo Metropolitano y la Contraloría Metropolitana de Caracas, sus órganos y entes adscritos,

Por cuanto, para el cumplimiento de los fines del Estado el Ejecutivo Nacional debe adoptar distintos mecanismos administrativos y legales que permitan los cambios en las estructuras públicas, ejecutando los actos de disposición relacionados con los activos, bienes y derechos que formen parte o se encuentren en posesión o bajo la administración de la Alcaldía Metropolitana de Caracas, el Cabildo Metropolitano y la Contraloría Metropolitana de Caracas, sus órganos y entes adscritos,

Por cuanto, es compromiso del Estado cumplir a cabalidad con los Principios de eficacia, transparencia, cooperación y eficiencia previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto N° 3.464 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo Segundo del Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 41.308 de fecha 27 de diciembre de 2017, que ordenó la supresión y liquidación de la Alcaldía Metropolitana de Caracas, el Cabildo Metropolitano y la Contraloría Metropolitana de Caracas, sus órganos y entes adscritos, concatenado con el artículo 2 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta de Supresión y Liquidación del Nivel Metropolitano de Caracas, Cabildo Metropolitano y la Contraloría del Área Metropolitana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 41.339 de fecha 09 de febrero de 2018,

RESUELVE

Artículo 1. Prorrogar desde el 1° de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, el lapso para efectuar el proceso de supresión y liquidación del Nivel Metropolitano de Caracas Cabildo Metropolitano y la Contraloría del Área Metropolitana, ordenado en el Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 41.308 de fecha 27 de diciembre de 2017.

Artículo 2. Los integrantes de la Junta de Liquidación del Distrito Metropolitano de Caracas, nombrados mediante Resolución ANC - N°002/17, de fecha 28 de diciembre de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.315, de fecha 08 de enero de 2018, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la culminación de la prórroga indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº **088**

FECHA: 03 JUN 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos 74 y 80 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **HÉCTOR ANDRÉS OBREGÓN PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-17.123.100, en su carácter de **Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, traslados, reclasificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, ordenar procedimientos de destituciones, remociones, retiros, pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicio, vacaciones, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios, empleados y obreros adscritos al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales y demás notificaciones que fueren necesarios.
2. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
3. Suscribir los movimientos de personal, liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
4. Suscribir las circulares y comunicaciones emanadas de este Despacho, relacionadas con la administración de personal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
5. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
6. La correspondencia postal y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
7. Los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios públicos del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
8. La revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los empleados adscritos al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.
9. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos acordados al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
10. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecten los créditos asignados al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto.

11. Contratar la ejecución de obras y la prestación de servicios, la adquisición de bienes conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; suscripción de convenios y de los contratos de arrendamiento, comodato y de servicios profesionales, así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
12. Aprobar los viáticos y pasajes que fueren necesarios de los funcionarios y funcionarias del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), en el cumplimiento de sus actividades.

Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 3. Los actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) designado mediante esta Resolución, deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº **089**

FECHA: 03 JUN 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; lo previsto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ALFREDO JOSÉ GONZÁLEZ VIÑA**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.459.129, en su carácter de **Jefe Encargado de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT)**, oficina nacional dependiente jerárquicamente de este Ministerio, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago N° 00339**, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **ALFREDO JOSÉ GONZÁLEZ VIÑA**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.459.129 en su carácter de **Jefe Encargado de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT)**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, traslados, reclasificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, aceptar renunciaciones, ordenar destituciones, efectuar remociones, retiros, otorgar pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicios, vacaciones, despidos, rescindir contratos de trabajo, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios, empleados y obreros adscritos a la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales al servicio de esa Oficina Nacional, que fuesen necesarios. De igual forma, notificar a los funcionarios y personal obrero de la referida Oficina, en los casos antes señalados.
2. Certificar las copias de los documentos, expedientes y libros cuyos originales reposen en los archivos y registros de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT).
3. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT).
4. Ordenar las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT).
5. Suscribir las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT).
6. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT).
7. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados a la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
8. Tramitar ante el órgano competente los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes y servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
9. Contratar la ejecución de obras, prestación de servicios y la adquisición de bienes de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria.
10. Suscribir Convenios y Acuerdos operativos con instituciones públicas o privadas.
11. Aprobar los viáticos y pasajes, así como la suscripción de los contratos de prestaciones de servicios que fueren necesarios para el funcionamiento de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT).
12. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
13. Las demás que le asigne el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 4. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209°, 160° y 20°

N° 090

FECHA: 03 JUN 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de la misma fecha; lo previsto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ALBERTO ALEXANDER MATHEUS MELÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.597.658, en su carácter de **Jefe Encargado de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA)**, oficina nacional dependiente jerárquicamente de este Ministerio, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada- Ordenadora de Pagos Código N° 00330**, del órgano a su cargo, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **ALBERTO ALEXANDER MATHEUS MELÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.597.658, en su carácter de **Jefe Encargado de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA)**, oficina nacional dependiente jerárquicamente de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, traslados, reclasificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, aceptar renunciaciones, ordenar destituciones, efectuar remociones, retiros, otorgar pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicios, vacaciones, despidos, rescindir contratos de trabajo, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios, empleados y obreros adscritos a la Oficina Nacional Antidrogas, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales al servicio de esa Oficina Nacional, que fuesen necesarios. De igual forma, notificar a los funcionarios y personal obrero de la referida Oficina, en los casos antes señalados.
2. Certificar las copias de los documentos, expedientes y libros cuyos originales reposen en los archivos y registros de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).

3. Ordenar las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).
4. Suscribir las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).
5. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).
6. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados a la Oficina Nacional Antidrogas, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
7. Contratar la ejecución de obras, prestación de servicios y la adquisición de bienes de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria.
8. Tramitar ante el órgano competente los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes y servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
9. Suscribir Convenios y Acuerdos operativos con instituciones públicas o privadas.
10. Aprobar los viáticos y pasajes, así como la suscripción de los contratos de prestaciones de servicios que fueren necesarios para el funcionamiento de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).
11. Las demás que le asigne el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 4. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
209°, 160° y 20°

Nº **061**

FECHA **20 MAY 2019**

RESOLUCIÓN

La Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Resolución Nº 095, de fecha 13 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.987 de la misma fecha; actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de administración de personal que le fueron delegadas mediante Resolución Nº 110, de fecha 27 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.997, de la misma fecha, por el ciudadano **NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; atribuciones estas que tiene conferidas por el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 25, numerales 14 y 17 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Nº 1.440, con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014,

POR CUANTO

El Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal establece que el monto de las jubilaciones podrá ser revisado periódicamente, tomando en cuenta el monto del salario mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se otorgó el beneficio de jubilación y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la jubilación,

POR CUANTO

El personal en condición de jubilado de la anterior Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), hoy en día Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), pasó con sus mismos derechos a integrar la nómina de jubilados del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiéndole a este Órgano efectuar los trámites administrativos necesarios para ajustar el monto de la jubilación,

POR CUANTO

Según el Decreto Nº 1.543, de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.564, de la misma fecha, se estableció la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la cual estuvo vigente desde el 1º de diciembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2016,

POR CUANTO

Mediante sentencia dictada por el Juzgado Superior Quinto de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, en fecha 6 de octubre de 2015, se declaró con lugar la Querrela Funcionarial por Reajuste de Pensión de Jubilación, interpuesta por el ciudadano ELADIO RIVAS ROSALES, titular de la cédula de identidad Nº V-3.031.793, y se ordenó el reajuste u homologación de la pensión de jubilación,

POR CUANTO

Conforme consta en la Resolución Nº 215, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.811, de fecha 16 de diciembre de 2015, se realizó el ajuste correspondiente al monto de la jubilación de dicho ciudadano, de acuerdo con la mencionada sentencia de fecha 6 de octubre de 2015, aumentándose a la cantidad mensual de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 29.242,40),

POR CUANTO

Según el Decreto Nº 2.530, de fecha 2 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.022, de la misma fecha, se establece la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), a partir del 1º de mayo de 2016, la cual se encuentra actualmente vigente,

RESUELVE

Artículo 1. Se ajusta el monto de la jubilación al ciudadano **ELADIO RIVAS ROSALES**, titular de la cédula de identidad Nº V-3.031.793, quien ocupaba el cargo de **COMISARIO JEFE** en la extinta Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), al momento del otorgamiento de la jubilación, la cual fue calculada en su oportunidad con el ochenta por ciento (80%) del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses.

En consecuencia, una vez realizado el análisis matemático correspondiente, se aumenta el monto de la jubilación de la siguiente manera: 1) A la cantidad mensual de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 57.796,42)**, durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2016; 2) A la cantidad mensual de **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 86.694,64)**, durante el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2016 y el 31 de octubre de 2016; 3) A la cantidad mensual de **CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 104.033,66)**, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016; 4) A la cantidad mensual de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 156.050,50)**, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2017 y el 30 de abril de 2017; 5) A la cantidad mensual de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 249.680,79)**, durante el período

comprendido entre el 1° de mayo de 2017 y el 30 de junio de 2017; 6) A la cantidad mensual de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 374.521,19)**, durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2017 y el 31 de agosto de 2017; 7) A la cantidad mensual de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 524.329,65)**, durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2017 y el 31 de octubre de 2017; 8) A la cantidad mensual de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 681.628,57)**, durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017; 9) A la cantidad mensual de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 954.279,97)**, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 14 de febrero de 2018; 10) A la cantidad mensual de **UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 1.507.762,41)**, durante el período comprendido entre el 15 de febrero de 2018 y el 14 de abril de 2018; 11) A la cantidad mensual de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 3.840.000,00)**, durante el período comprendido entre el 15 de abril de 2018 y el 15 de junio de 2018; 12) **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 11.520.000,00)**, durante el período comprendido entre el 16 junio de 2018 y el 31 de agosto de 2018; 13) **SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 6.912,00)**, durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018; 14) **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 17.280,00)**, durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 14 de enero de 2019; 15) **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 69.120,00)**, a partir del 15 de enero de 2019.

Artículo 2. La erogación prevista en esta Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 (Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar), del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


KARINA HELENA RODRÍGUEZ ESPINOZA
Directora General de la Oficina de Gestión Humana
Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores, Justicia y Paz
Resolución N° 095, de fecha 13/09/2016,
publicada en la GORBV N° 40.987 de igual fecha,
Con delegación de atribuciones y firma según Resolución N° 110,
de fecha 27/09/2016, publicada en la GORBV N° 40.997 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
209°, 160° y 20°

N° 062

FECHA 20 MAY 2019

RESOLUCIÓN

La Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Resolución N° 095, de fecha 13 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.987 de la misma fecha; actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de administración de personal que le fueron delegadas mediante Resolución N° 110, de fecha 27 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.997, de la misma fecha, por el ciudadano **NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; atribuciones estas que tiene conferidas por el artículo 5

numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 25, numerales 14 y 17 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1.440, con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014,

POR CUANTO

El Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal establece que el monto de las jubilaciones podrá ser revisado periódicamente, tomando en cuenta el monto del salario mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se otorgó el beneficio de jubilación y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la jubilación,

POR CUANTO

El personal en condición de jubilado de la anterior Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), hoy en día Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), pasó con sus mismos derechos a integrar la nómina de jubilados del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiéndole a este Órgano efectuar los trámites administrativos necesarios para ajustar el monto de la jubilación,

POR CUANTO

Según el Decreto N° 1.543, de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.564, de la misma fecha, se estableció la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la cual estuvo vigente desde el 1° de diciembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2016,

POR CUANTO

Mediante sentencia dictada por el Juzgado Superior Cuarto en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Capital, en fecha 19 de mayo de 2015, se declaró con lugar la Querrela Funcionarial por ajuste de la Pensión de Jubilación, interpuesta por el ciudadano OSCAR ROGELIO GUZMÁN DOMÍNGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-3.415.405, y se ordenó el ajuste del monto de jubilación,

POR CUANTO

Conforme consta en la Resolución N° 217, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.811, de fecha 16 de diciembre de 2015, se realizó el ajuste correspondiente al monto de la jubilación de dicho ciudadano, de acuerdo con la mencionada sentencia de fecha 19 de mayo de 2015, aumentándose a la cantidad mensual de QUINCE MIL SEISCIENTOS SEIS BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 15.606,75),

POR CUANTO

Según el Decreto N° 2.530, de fecha 2 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.022, de la misma fecha, se establece la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), a partir del 1° de mayo de 2016, la cual se encuentra actualmente vigente,

RESUELVE

Artículo 1. Se ajusta el monto de la jubilación al ciudadano **OSCAR ROGELIO GUZMÁN DOMÍNGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-3.415.405, quien ocupaba el cargo de **COMISARIO GENERAL** en la extinta Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), al momento del otorgamiento de la jubilación, la cual fue calculada en su oportunidad con el setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses.

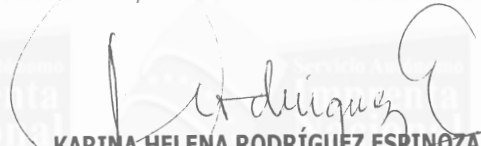
En consecuencia, una vez realizado el análisis matemático correspondiente, se aumenta el monto de la jubilación de la siguiente manera: 1) A la cantidad mensual de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 59.941,20)**, durante el período comprendido entre el 1° de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2016; 2) A la cantidad mensual de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 89.911,83)**, durante el período comprendido entre

el 1° de septiembre de 2016 y el 31 de octubre de 2016; 3) A la cantidad mensual de **CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 107.894,29)**, durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016; 4) A la cantidad mensual de **CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 161.841,43)**, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 30 de abril de 2017; 5) A la cantidad mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 258.946,29)**, durante el período comprendido entre el 1° de mayo de 2017 y el 30 de junio de 2017; 6) A la cantidad mensual de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 388.419,44)**, durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2017 y el 31 de agosto de 2017; 7) A la cantidad mensual de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 543.787,20)**, durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2017 y el 31 de octubre de 2017; 8) A la cantidad mensual de **SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS BOLÍVARES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 706.923,38)**, durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017; 9) A la cantidad mensual de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 989.692,71)**, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 14 de febrero de 2018; 10) A la cantidad mensual de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 1.563.714,53)**, durante el período comprendido entre el 15 de febrero de 2018 y el 14 de abril de 2018; 11) A la cantidad mensual de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 3.982.500,00)**, durante el período comprendido entre el 15 de abril de 2018 y el 15 de junio de 2018; 12) **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 11.947.500,00)**, durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2018 y el 31 de agosto de 2018; 13) **SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 7.168,50)**, durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018; 14) **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. 17.921,25)**, durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 14 de enero de 2019; 15) **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 71.685,00)**, a partir del 15 de enero de 2019.

Artículo 2. La erogación prevista en esta Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 (Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar), del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


KARINA HELENA RODRÍGUEZ ESPINOZA
Directora General de la Oficina de Gestión Humana
Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores, Justicia y Paz
Resolución N° 095, de fecha 13/09/2016,
publicada en la GORBV N° 40.987 de igual fecha,
Con delegación de atribuciones y firma según Resolución N° 110,
de fecha 27/09/2016, publicada en la GORBV N° 40.997 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
209°, 160° y 20°

N° 063

FECHA 20 MAY 2019

RESOLUCIÓN

La Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Resolución N° 095, de fecha 13 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.987 de la misma fecha; actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de administración de personal que le fueron delegadas mediante Resolución N° 110, de fecha 27 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.997, de la misma fecha, por el ciudadano **NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; atribuciones estas que tiene conferidas por el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 25, numerales 14 y 17 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1.440, con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014,

POR CUANTO

El Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal establece que el monto de las jubilaciones podrá ser revisado periódicamente, tomando en cuenta el monto del salario mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se otorgó el beneficio de jubilación y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la jubilación,

POR CUANTO

El personal en condición de jubilado de la anterior Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), hoy en día Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), pasó con sus mismos derechos a integrar la nómina de jubilados del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiéndole a este Órgano efectuar los trámites administrativos necesarios para ajustar el monto de la jubilación,

POR CUANTO

Según el Decreto N° 1.543, de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.564, de la misma fecha, se estableció la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la cual estuvo vigente desde el 1° de diciembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2016,

POR CUANTO

Mediante sentencia dictada por la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, en fecha 31 de octubre de 2017, se confirmó en consulta el fallo del Juzgado Superior Cuarto en lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dictado el 20 de agosto de 2014, que declaró parcialmente con lugar la Querrela Funcionarial por Reajuste de Pensión de Jubilación, interpuesta por el ciudadano LUIS ROBIN GÁMEZ AVILÉS, titular de la cédula de identidad N° V-4.165.023, y ordenando el ajuste del monto de la pensión jubilatoria,

POR CUANTO

Conforme consta en la Resolución N° 216, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.811, de fecha 16 de diciembre de 2015, se realizó el ajuste correspondiente al monto de la jubilación de dicho ciudadano, de acuerdo con la sentencia de fecha 20 de agosto de 2014, aumentándose a la cantidad mensual de CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 14.187,75),

POR CUANTO

Según el Decreto N° 2.530, de fecha 2 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.022, de la misma fecha, se establece la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), a partir del 1° de mayo de 2016, la cual se encuentra actualmente vigente,

RESUELVE

Artículo 1. Se ajusta el monto de la jubilación al ciudadano **LUIS ROBIN GÁMEZ AVILÉS**, titular de la cédula de identidad N° V-4.165.023, quien ocupaba el cargo de **COMISARIO JEFE** en la extinta Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), al momento del otorgamiento de la jubilación, la cual fue calculada en su oportunidad con el setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses.

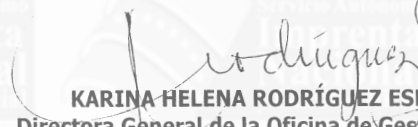
En consecuencia, una vez realizado el análisis matemático correspondiente, se aumenta el monto de la jubilación de la siguiente manera: 1) A la cantidad mensual de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CATORCE CÉNTIMOS (Bs. 54.184,14)**, durante el período comprendido entre el 1° de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2016; 2) A la cantidad mensual de **OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON VEINTITRES CÉNTIMOS (Bs. 81.276,23)**, durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2016 y el 31 de octubre de 2016; 3) A la cantidad mensual de **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 97.531,56)**, durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016; 4) A la cantidad mensual de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 146.297,34)**, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 30 de abril de 2017; 5) A la cantidad mensual de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 234.075,74)**, durante el período comprendido entre el 1° de mayo de 2017 y el 30 de junio de 2017; 6) A la cantidad mensual de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TRECE BOLÍVARES CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 351.113,62)**, durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2017 y el 31 de agosto de 2017; 7) A la cantidad mensual de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CINCO CÉNTIMOS (Bs. 491.559,05)**, durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2017 y el 31 de octubre de 2017; 8) A la cantidad mensual de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS BOLÍVARES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 639.026,78)**, durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017; 9) A la cantidad mensual de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 894.637,48)**, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 14 de febrero de 2018; 10) A la cantidad mensual de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (Bs. 1.413.527,26)**, durante el período comprendido entre el 15 de febrero de 2018 y el 14 de abril de 2018; 11) A la cantidad mensual de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 3.600.000,00)**, durante el período comprendido entre el 15 de abril de 2018 y el 15 de junio de 2018; 12) **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 10.800.000,00)**, durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2018 y el 31 de agosto de 2018; 13) **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 6.480,00)**, durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018; 14) **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 16.200,00)**, durante el período comprendido entre el 1° de diciembre

de 2018 y el 14 de enero de 2019; 15) **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 64.800,00)**, a partir del 15 de enero de 2019.

Artículo 2. La erogación prevista en esta Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 (Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar), del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


KARINA HELENA RODRÍGUEZ ESPINOZA
Directora General de la Oficina de Gestión Humana
Ministerio del Poder Popular para

Relaciones Interiores, Justicia y Paz
Resolución N° 095, de fecha 13/09/2016,
publicada en la GORBV N° 40.987 de igual fecha,
Con delegación de atribuciones y firma según Resolución N° 110,
de fecha 27/09/2016, publicada en la GORBV N° 40.997 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
209°, 160° y 20°

N° 064

FECHA 20 MAY 2019

RESOLUCIÓN

La Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Resolución N° 095, de fecha 13 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.987 de la misma fecha; actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de administración de personal que le fueron delegadas mediante Resolución N° 110, de fecha 27 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.997, de la misma fecha, por el ciudadano **NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; atribuciones estas que tiene conferidas por el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 25, numerales 14 y 17 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1.440, con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014,

POR CUANTO

El Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal establece que el monto de las jubilaciones podrá ser revisado periódicamente, tomando en cuenta el monto del salario mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se otorgó el beneficio de jubilación y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la jubilación,

POR CUANTO

El personal en condición de jubilado de la anterior Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), hoy en día Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), pasó con sus mismos derechos

a integrar la nómina de jubilados del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiéndole a este Órgano efectuar los trámites administrativos necesarios para ajustar el monto de la jubilación,

POR CUANTO

Según el Decreto 7.647, de fecha 1º de septiembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.500, de la misma fecha, se estableció la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), con vigencia desde el 1º de agosto de 2010 hasta el 30 noviembre de 2014,

POR CUANTO

Mediante sentencia dictada por el Juzgado Superior Cuarto en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Capital, en fecha 22 de mayo de 2013, se declaró con lugar la Querrela Funcionarial por Reajuste de Pensión de Jubilación, interpuesta por el ciudadano HÉCTOR LUIS RIVERA, titular de la cédula de identidad N° V-5.542.492, y se ordenó el reajuste y homologación de la pensión jubilatoria conforme al último sueldo correspondiente al cargo de Inspector Operativo o su equivalente, y tomando en consideración el porcentaje con el cual fue jubilado,

POR CUANTO

Mediante sentencia dictada por el Juzgado Superior Quinto de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, en fecha 26 de febrero de 2014, se declaró con lugar la Querrela Funcionarial por Reajuste de Pensión de Jubilación y Diferencia de Pensión dejada de percibir, interpuesta por el ciudadano HÉCTOR LUIS RIVERA y se ordenó el reajuste u homologación de la pensión jubilatoria conforme al último sueldo correspondiente al cargo de Inspector, y pagar la diferencia del monto de la pensión,

POR CUANTO

Según el Decreto N° 1.543, de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.564, de la misma fecha, se estableció la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la cual estuvo vigente desde el 1º de diciembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2016,

POR CUANTO

Conforme consta en la Resolución N° 218, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.811, de fecha 16 de diciembre de 2015, se realizó el ajuste correspondiente al monto de la jubilación de dicho ciudadano HÉCTOR LUIS RIVERA, aumentándose a la cantidad mensual de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES BOLÍVARES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 16.623,73),

POR CUANTO

Según el Decreto N° 2.530, de fecha 2 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.022, de la misma fecha, se establece la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), a partir del 1 de mayo de 2016, la cual se encuentra actualmente vigente,

RESUELVE


Artículo 1. Se ajusta el monto de la jubilación al ciudadano **HECTOR LUIS RIVERA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.542.492, quien ocupaba el cargo de **INSPECTOR** en la extinta Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), al momento del otorgamiento de la jubilación, la cual fue calculada en su oportunidad con el sesenta y cinco enteros con cincuenta y dos centésimas por ciento (65,52%) del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses.

En consecuencia, una vez realizado el análisis matemático correspondiente, se aumenta el monto de la jubilación de la siguiente manera: 1) A la cantidad mensual de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 27.908,08)**, durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2016; 2) A la cantidad mensual de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON TRECE CÉNTIMOS (Bs. 41.862,13)**, durante el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2016 y el 31 de octubre de 2016; 3) A la cantidad mensual de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 50.234,61)**, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016; 4) A la cantidad mensual de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 75.351,91)**, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2017 y el 30 de abril de 2017; 5) A la cantidad mensual de **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON CINCO CÉNTIMOS (Bs. 120.563,05)**, durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 2017 y el 30 de junio de 2017; 6) A la cantidad mensual de **CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 180.844,58)**, durante el período comprendido entre el 1º de julio 2017 y el 31 de agosto de 2017; 7) A la cantidad mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 253.182,40)**, durante el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2017 y el 31 de octubre de 2017; 8) A la cantidad mensual de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON CATORCE CÉNTIMOS (Bs. 329.137,14)**, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017; 9) A la cantidad mensual de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 460.791,98)**, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 14 de febrero de 2018; 10) A la cantidad mensual de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 728.051,35)**, durante el período comprendido entre el 15 de febrero de 2018 y el 14 de abril de 2018; 11) A la cantidad mensual de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.854.216,00)**, durante el período comprendido entre el 15 de abril de 2018 y el 15 de junio de 2018; 12) **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 5.562.648,00)**, durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2018 y el 31 de agosto de 2018; 13) **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 3.337,59)**, durante el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018; 14) **OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 8.343,97)**, durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2018 y el 14 de enero de 2019; 15) **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 33.375,89)**, a partir del 15 de enero de 2019.

Artículo 2. La erogación prevista en esta Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 (Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar), del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


KARINA HELENA RODRÍGUEZ ESPINOZA
Directora General de la Oficina de Gestión Humana
Ministerio del Poder Popular para

Relaciones Interiores, Justicia y Paz
Resolución N° 095, de fecha 13/09/2016,

publicada en la GORBV N° 40.987 de igual fecha,

Con delegación de atribuciones y firma según Resolución N° 110,
de fecha 27/09/2016, publicada en la GORBV N° 40.997 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
209º, 160º y 20º

Nº 065

FECHA 20 MAY 2019

RESOLUCIÓN

La Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Resolución Nº 095, de fecha 13 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.987 de la misma fecha; actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de administración de personal que le fueron delegadas mediante Resolución Nº 110, de fecha 27 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.997, de la misma fecha, por el ciudadano **NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; atribuciones estas que tiene conferidas por el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 25, numerales 14 y 17 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Nº 1.440, con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014,

POR CUANTO

El Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal establece que el monto de las jubilaciones podrá ser revisado periódicamente, tomando en cuenta el monto del salario mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se otorgó el beneficio de jubilación y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la jubilación,

POR CUANTO

El personal en condición de jubilado de la anterior Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), hoy en día Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), pasó con sus mismos derechos a integrar la nómina de jubilados del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiéndole a este Órgano efectuar los trámites administrativos necesarios para ajustar el monto de la jubilación,

POR CUANTO

Según el Decreto 7.647, de fecha 1º de septiembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.500, de la misma fecha, se estableció la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), con vigencia desde el 1º de agosto de 2010 hasta el 30 noviembre de 2014,

POR CUANTO

Según el Decreto Nº 1.543, de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.564, de la misma fecha, se estableció la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la cual estuvo vigente desde el 1º de diciembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2016,

POR CUANTO

Según el Decreto Nº 2.530, de fecha 2 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.022, de la misma fecha, se establece la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), a partir del 1º de mayo de 2016, la cual se encuentra actualmente vigente,

POR CUANTO

Mediante sentencia dictada por la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, en fecha 20 de junio de 2017, se declaró con lugar el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario, interpuesto por el ciudadano **CELIDO RAFAEL VIÑA SEGOVIA**, titular de la cédula de identidad Nº V-8.159.489, y se ordenó el ajuste del monto de la pensión de jubilación al cincuenta y un enteros con veinticinco centésimas por ciento (51,25%) del sueldo que devenga el cargo de Detective ubicado en el Paso 1 de la Escala Especial de Sueldos aplicables a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) que entró en vigencia a partir del 1º de agosto de 2010,

RESUELVE

Artículo 1. Se ajusta el monto de la jubilación al ciudadano **CELIDO RAFAEL VIÑA SEGOVIA**, titular de la cédula de identidad Nº V-8.159.489, quien ocupaba el cargo de **DETECTIVE** en la extinta Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), al momento del otorgamiento de la jubilación, la cual fue calculada en su oportunidad con el cincuenta y un enteros con veinticinco centésimas por ciento (51,25%) del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses.

En consecuencia, una vez realizado el análisis matemático correspondiente, se aumenta el monto de la jubilación de la siguiente manera: 1) A la cantidad mensual de **MIL DOSCIENTOS OCHO BOLÍVARES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 1.208,91)**, durante el período comprendido entre el 1º de agosto de 2010 y el 30 de noviembre de 2014; 2) A la cantidad mensual de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 4.789,31)**, durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2014 y el 30 de abril de 2016; 3) A la cantidad mensual de **Diecinueve MIL CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 19.052,87)**, durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2016; 4) A la cantidad mensual de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 28.579,32)**, durante el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2016 y el 31 de octubre de 2016; 5) A la cantidad mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs. 34.295,21)**, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016; 6) A la cantidad mensual de **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 51.442,82)**, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2017 y el 30 de abril de 2017; 7) A la cantidad mensual de **OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 82.308,51)**, durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 2017 y el 30 de junio de 2017; 8) A la cantidad mensual de **CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 123.462,76)**, durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2017 y el 31 de agosto de 2017; 9) A la cantidad mensual de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 172.847,86)**, durante el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2017 y el 31 de octubre de 2017; 10) A la cantidad mensual de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETESCIENTOS DOS BOLÍVARES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (Bs. 224.702,23)**, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017; 11) A la cantidad mensual de **TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON DOCE CÉNTIMOS (Bs. 314.583,12)**, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 14 de febrero de 2018; 12) A la cantidad mensual de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 497.041,34)**, durante el período comprendido entre el 15 de febrero de 2018 y el 14 de abril de 2018; 13) A la cantidad mensual de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.265.875,00)**, durante el período comprendido entre el 15 de abril de 2018 y el 15 de junio de 2018; 14) **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 3.797.625,00)**, durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2018 y el 31 de agosto de 2018; 15) **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON**

CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 2.278,58), durante el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018; 16) **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 5.696,44)**, durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2018 y el 14 de enero de 2019; 17) **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 22.785,75)**, a partir del 15 de enero de 2019.

Artículo 2. La erogación prevista en esta Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 (Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar), del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


KARINA HELENA RODRÍGUEZ ESPINOZA
Directora General de la Oficina de Gestión Humana,
Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores, Justicia y Paz
Resolución Nº 095, de fecha 13/09/2016,
publicada en la GORBV Nº 40.987 de igual fecha,
Con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 110,
de fecha 27/09/2016, publicada en la GORBV Nº 40.997 de igual fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO****RESOLUCIÓN N° 013 CARACAS, 29 DE MAYO DE 2019****AÑOS 209º, 160º y 20º**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65, 78 numerales 13 y 19; del Decreto N° 1.424 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 numeral 1 del Decreto N° 2.650, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, y el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, es el Órgano con competencia en materia de aeronáutica civil en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para dictar, formular, supervisar y evaluar todo lo relacionado con la fijación, implementación, regulación y fiscalización de los derechos aeronáuticos por los usos de los servicios prestados a la aviación civil y para el desarrollo de sus actividades conexas, de conformidad con la normativa aeronáutica vigente.

POR CUANTO

El centro de Instrucción de Aeronáutica Civil, "May. (AV) Miguel Rodríguez" (CIAC), se desempeña como una institución académica, con capacidad para formar, adiestrar y capacitar a pilotos dentro del ámbito de la aviación civil, en beneficio de la República, en tal sentido observa y mantiene en cumplimiento de su misión los más altos estándares internacionales en materia de educación aeronáutica, como centro académico conserva como patrimonio un acervo histórico de gran importancia para la aeronáutica civil y militar venezolana, se propone como mecanismo de adaptación a los nuevos tiempos incrementar el crecimiento de la institución, y mantener el nivel de competitividad en relación con las instituciones nacionales e internacionales de su propia naturaleza, para lo cual requiere incrementar el nivel de sus ingresos, a fin de lograr las mejoras que se ha fijado con el objeto de diversificar los cursos que ofrece durante el año, aumentar la matrícula anual de estudiante y con ello el número de graduados, crear los estímulos adecuados para mantener la plantilla docentes y personal administrativo de planta, y honrar los compromisos organizacionales que tiene asignado dentro de la misión que cumple en favor del Estado y contribución con el desarrollo de la Nación.

RESUELVE

Artículo 1. Se establecen las tarifas en Petro (PTR) por los derechos aeronáuticos y los derechos por servicios aeronáuticos, previstos en el artículo 5 de la Resolución N° 003 de fecha 06 de febrero de 2019, referente a los cursos dictados por el Centro de Instrucción Aeronáutica Civil, "May (Av) Miguel Rodríguez" (CIAC), en los siguientes términos:

TARIFARIO DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA CIVIL
"MIGUEL RODRÍGUEZ" CIAC

121	Cursos de Piloto	PETROS
121.1	Curso de piloto Privado	288,89
121.2	Curso de Piloto Comercial	888,89
121.3	Habilitación vuelo básico por instrumentos	44,44
121.4	Habilitación Tipo (escuela en tierra)	13,33
121.5	Habilitación Clase (multimotores terrestres)	4,44
121.6	Recurrente de habilitación vuelo por instrumento	8,89
121.7	Recurrente de inducción docente	4,44
121.8	Instructor de vuelo por instrumentos simulado	22,22
121.9	Instructor de vuelo de avión	44,44
121.10	Básico para pilotos a distancia ala fija	5,33
121.11	Básico para pilotos a distancia ala rotatoria	5,33
121.12	Básico para Observadores RPA	5,33
121.13	Avanzado para pilotos a distancia ala fija	7,11
121.14	Avanzado para pilotos a distancia ala rotatoria	7,11
121.15	Habilitaciones para clase y modelo pilotos a distancia	4,44
121.16	Instructor RPA ala fija	8,89
121.17	Instructor RPA ala rotatoria	8,89
121.18	Habilitación en RPA para TMA	7,11

Artículo 2. Se establecen las tarifas en Euros (€), por los derechos aeronáuticos y cursos de capacitación previstos en el artículo 6 de la Resolución N° 003 de fecha 06 de febrero de 2019, referente a los cursos internacionales dictados por el Centro de Instrucción Aeronáutica Civil, "May (Av) Miguel Rodríguez" (CIAC), pudiendo ser pagados alternativamente en cualquier otra divisa convertible o criptomonedas al tipo de cambio establecido para ello, en los siguientes términos:

CURSOS INTERNACIONALES EXPRESADOS EN EUROS (EUR)

	Cursos de Piloto Dictados por el CIAC	Horas	Euros
117	Piloto Privado Avión	300	2.500,00
118	Piloto Comercial	210	7.692,31
119	Habilitación vuelo básico por instrumento	74	384,62
120	Habilitación Tipo (Escuela en Tierra)	40	115,38
121	Habilitación Clase (multimotores terrestres)	50	38,46
122	Recurrente de habilitación vuelo por instrumento.	08	76,92
123	Recurrente de inducción docente	16	38,46
124	Instructor de vuelo por instrumento simulado	90	192,31
125	Instructor de vuelo avión	24	384,62
126	Curso Básico para pilotos a distancia ala fija	70	46,15
127	Curso Básico para pilotos a distancia ala rotatoria	70	46,15
128	Curso Básico para Observador RPA	70	46,15
129	Curso Avanzado para pilotos a distancia ala fija	25	61,54
130	Curso Avanzado para pilotos a distancia ala rotatoria	25	61,54
131	Habilitaciones para clase y modelo pilotos a distancia	10	38,46
132	Instructor RPA ala fija	20	76,92
133	Instructor RPA ala rotatoria	20	76,92
134	Habilitación RPA para TMA	10	61,54

Artículo 3. Se derogan los conceptos tarifarios por los derechos aeronáuticos y servicios aeronáuticos establecidos en Petro (PTR) contenidos en los ítems 121 al 121.18 del artículo 5, y los conceptos de la tarifas establecidas en Euros (€) en los ítems 117 al 134 por derechos aeronáuticos y cursos de capacitación, dictados por el Centro de Instrucción Aeronáutica Civil, "May (Av) Miguel Rodríguez" (CIAC), previstos en el artículo 6, ambos de la Resolución N° 003 de fecha 06 de febrero de 2019.

Artículo 4. Se mantienen vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 003 de fecha 06 de febrero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.429 Extraordinario, de fecha 08 de febrero de 2019.

Comuníquese y publíquese.

HIPOLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018

Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Despacho del Ministro

Caracas, 03 JUN 2019 N° 084

208° 160° y 20°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 3799, de fecha 01/04/2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.607, de fecha 01/04/2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17/11/2014, de acuerdo a las previsiones del artículo 84 de la Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 2.818, de fecha 01/07/1.981, y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 20.546, de fecha 22/07/1.941.

Por cuanto se incurrió en error material en el texto del artículo 1 de la Resolución Ministerial N.º 075, de fecha 14 de mayo de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632, de fecha 14 de mayo de 2019, donde dice:

“**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **Omar Fernando Vásquez Contreras**, titular de la cédula de identidad N° V-12.605.344, como Director General de Energía Atómica de este Ministerio”.

Debe decir:

“**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **Omar Fernando Vásquez Contreras**, titular de la cédula de identidad N° V-12.605.344, como Director General de Energía Atómica de este Ministerio, en calidad de encargado”.

Decide,

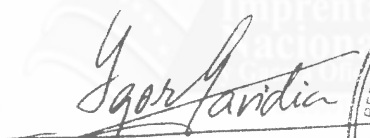
Artículo 1. Corregir el texto del artículo 1 de la Resolución N.º 075, de fecha 14 de mayo de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632, de fecha 14 de mayo de 2019, subsanándose el error antes referido, quedando el referido artículo redactado en los siguientes términos:

“**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **Omar Fernando Vásquez Contreras**, titular de la cédula de identidad N° V-12.605.344, como Director General de Energía Atómica de este Ministerio, en calidad de encargado”.

Artículo 2. Reimprimise íntegramente el texto de la Resolución N.º 075, de fecha 14 de mayo de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632, de fecha 14 de mayo de 2019, subsanándose el error antes referido, manteniendo el mismo número y fecha .

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



Igor José Gavidia León

Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto N° 3799 de fecha 01/04/2019,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.607 de fecha 01/04/2019.



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Despacho del Ministro

Caracas, 14 de Mayo de 2019 N° 075

208° 160° y 20°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 3799, de fecha 01/04/2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.607, de fecha 01/04/2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17/11/2014, de conformidad a lo previsto en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.238, de fecha 13/07/2016, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06/09/2002; en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y las previsiones del artículo 45 del Decreto N° 1615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174, de fecha 20/02/2015.

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **Omar Fernando Vásquez Contreras**, titular de la cédula de identidad N° V-12.605.344, como Director General de Energía Atómica de este Ministerio, en calidad de encargado.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **Omar Fernando Vásquez Contreras**, titular de la cédula de identidad N° V-12.605.344, el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


Igor José Gavidia Leon

Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto N° 3799 de fecha 01/04/2019,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.607 de fecha 01/04/2019.



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES VIII Número 41.647
Caracas, martes 4 de junio de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.